



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACION PARA LA EXCELENCIA

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y  
MECÁNICA

Nº 2014-203-DECEM-ESPE-e-03

FECHA: Sangolquí, 02 de julio de 2014

PARA: SRA. MSC. SARA DURAN A.  
DIRECTORA URCI

ASUNTO: Remitiendo Acuerdo específico al convenio marco

Adjunto al presente remito a usted señora Directora, el Acuerdo especificado al convenio marco entre el Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echeverría" y la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE, solicito además se haga llegar una copia del mismo al Instituto antes mencionado.

Atentamente,

Ing. Carlos Naranjo Guate  
Director Departamento Ciencias de la Energía y Mecánica



Elaborado por Lic. Fernanda Flores

## ACUERDO ESPECÍFICO \_\_\_\_ AL CONVENIO MARCO

### ACUERDO PARA SERVICIOS ACADÉMICOS DE POSGRADO INTERNACIONAL

DE UNA PARTE: El Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echeverría", perteneciente al Ministerio de Educación Superior (MES), representada en este acto por su Rectora, **Dra. Ing. Alicia Alonso Becerra**, que en lo adelante y a los efectos de este Convenio se denominará **CUJAE**.

DE OTRA PARTE: La Universidad de las Fuerzas Armadas, representada en este acto por su Rector, **General de Brigada Roque Moreira Cedeño**, a quien en adelante se denominará la **ESPE**.

AMBAS PARTES, reconociéndose la personalidad y representación con las que comparecen, a todos los efectos legales, y teniendo como base el acuerdo de Colaboración firmado con anterioridad por las partes, declaran y convienen lo siguiente:

#### I. OBJETO:

Por el presente Convenio la Facultad de Ingeniería Mecánica de la **CUJAE** conviene proporcionar a la **ESPE** los servicios profesionales de los docentes universitarios y doctores de esta institución para realizar labores académicas de posgrado internacional en la **Escuela Politécnica del Ejército** en la impartición de cursos, asesoría y ejecución de programas de formación de Doctores en especialidades y áreas de la ingeniería en el Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica "DECEM".

Los servicios que ampara este Convenio, se harán con arreglo a los siguientes compromisos acordados en el presente Convenio.

#### II. OBLIGACIONES DE LA CUJAE:

- a) Garantizar que los docentes seleccionados para la realización de este Servicio reúnan los requisitos de Doctor en Ciencias Técnicas (PhD) solicitados por la **ESPE**, en cuanto a su calificación, nivel técnico, académico y ética profesional.
- b) Garantizar que todos los docentes seleccionados para la realización de las acciones del presente acuerdo, son miembros del claustro de la **CUJAE**, durante todo el tiempo previsto de ejecución, con todos los beneficios y obligaciones que se derivan de la misma.
- c) Enviar a la **ESPE** el curriculum vitae, que representa un resumen de los conocimientos académicos, calificación y experiencia laboral de los docentes.
- d) Velar porque los docentes cubanos que presten sus servicios en la **ESPE** cumplan con la legislación vigente y las normas de ética profesional establecidas en la **ESPE**.
- e) Avalar que los docentes mantendrán una actitud consecuente cumpliendo el Código de Ética y el Reglamento del Ministerio de Educación Superior para Profesores que brindan sus servicios en el exterior, puesto en vigor por la Resolución Ministerial No. 9/2002.
- f) Notificar a la **ESPE**, con no menos de treinta días de anticipación, cualquier imprevisto en el envío de profesores en los periodos concertados.
- g) Garantizar que los docentes ejecuten como tarea principal la docencia, investigación, desarrollo de un nuevo programa de posgrado y la tutoría de tres doctorandos

pertenecientes a la ESPE, los mismos que desarrollaran sus proyectos de investigación como estudiantes de la CUJAE.

### III. OBLIGACIONES DE LA ESPE:

- a) Responder por la selección adecuada de los docentes propuestos y por la adecuada utilización de sus servicios: la docencia, investigación, desarrollo de un nuevo programa de posgrado y la tutoría de tres doctorandos, para lo cual, antes de comenzar las actividades laborales, suscribirá el correspondiente contrato con el docente, según las condiciones de este Convenio, y lo impondrá, por escrito, de la legislación específica a observar en la CUJAE.
- b) Garantizar que estén creadas las condiciones que permitan desarrollar la labor del docente de acuerdo a los términos de referencia para lo cual fue solicitado, garantizando las condiciones de seguridad y salud, en el trabajo.
- c) Asumir la obtención y el pago de visados y otros documentos necesarios para la entrada al país, residencia, permiso de trabajo y retorno a Cuba de los docentes cubanos.
- d) Asumir el pago de los pasajes internacionales e internos al inicio y término de su misión, así como impuesto de aeropuerto.
- e) Proporcionar a los docentes descanso retribuido en los días feriados en Ecuador.
- f) Garantizar la afiliación del Docente cubano en la ESPE al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las leyes ecuatorianas, lo que cubre su seguro de salud.
- g) Garantizar el financiamiento para la estancia del profesor que asegure el alojamiento, alimentación y transportación interna y otros gastos similares cuando por razones de trabajo en el marco de este Acuerdo, orientado por la ESPE, los docentes tuvieran que trasladarse a otro lugar del país, previo acuerdo entre las partes.
- h) Financiar el monto correspondiente al pago del Seguro que cubre, los gastos médicos en caso de enfermedad, en caso de fallecimiento del docente, los gastos que se originen por los servicios médicos-sanitarios y legales, incluyendo la preparación y transportación del cadáver hacia Cuba, así como los gastos del traslado del docente hacia Cuba, cuando por motivos de enfermedad o accidente de gravedad, el docente no cuente con los recursos médicos y hospitalarios para su debida recuperación, dentro de las 72 horas de la llegada del profesor a Ecuador, velando porque el profesor firme el seguro. En el Anexo 1, se incluye la copia del seguro de asistencia para viajes que debe ser financiado
- i) Garantizar que los doctorandos matriculen como estudiantes en la CUJAE para desarrollar sus trabajos de investigación, contribuyendo al buen desempeño del mismo.

### IV. VALOR Y FORMAS DE PAGO

- a) Cada acción de un docente de duración de un (1) mes del presente Convenio, para un docente Ph.D. no titular "ocasional" a tiempo completo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de Rectorado 2013-126-ESPE-a-3, tiene un valor de tres mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 dólares americanos (3542.00 USD) libre de los impuestos y retenciones. Cursos de diferente duración recibirán un pago proporcional. Estos valores se corresponden con los conceptos de:
  - Servicio académico

- Estancia del profesor (Hospedaje, alimentación, pasaje interno, seguro, comunicaciones y otros gastos de apoyo al curso)
- Los cuales se desglosan de la siguiente manera:
- Servicio Académico: **600.00 USD**
  - Estancia del profesor: **2942.00 USD**

b) El pago por la Estancia del profesor se abonará al profesor en los primeros tres (3) días posteriores a su llegada, o en los primeros cinco (5) días del mes, según corresponda. Se garantizará el seguro del profesor en la primera semana de estancia, enviando a la CUJAE, al correo: [ceta@tesla.cujae.edu.cu](mailto:ceta@tesla.cujae.edu.cu), copia del mismo.

c) El pago por el servicio académico de cada profesor será entregado al profesor o transferido a la cuenta bancaria del MES en Cuba al finalizar el servicio, corriendo los gastos del envío de la transferencia a cuenta del remitente.

d) Las transferencias bancarias se harán a la cuenta bancaria del MES con los siguientes datos:

Ministerio de Educación Superior  
0300000002659225  
Código Swift: BFICCUHH  
Dirección: Calle 23 esq. F  
Banco Sucursal BFI-Habana Libre  
1ra. Y B. Vedado.

Tomando en consideración las regulaciones monetarias existentes en Cuba, la transferencia se debe realizar en Euros a la tasa de cambio vigente entre esta moneda y el USD, en el día en que se produzca el pago.

#### IV. OBLIGACIONES COMUNES:

- Las Partes acuerdan que los docentes amparados por el presente Convenio, no laborarán en otras instituciones, estatales o privadas, sin previa aprobación de ambas Partes, así como sólo podrán ser trasladados de los lugares acordados, previa consulta y aprobación de las Partes.
- Ambas Partes se reservan el derecho de sustituir o retirar definitivamente al docente, previa comunicación a la otra Parte, mediante escrito suficientemente razonado, con no menos de treinta días naturales de antelación a la fecha que se desea surta efecto, salvo en los casos de extrema necesidad y urgencia, asumiendo la Parte que rescinde, los gastos que se originen por la sustitución o retirada.
- Cuando la retirada del docente sea resultado de la manifiesta incompetencia o incumplimiento de las regulaciones establecidas, confirmada por ambas Partes, la CUJAE asume los gastos de su regreso a Cuba.
- Cualquiera de las Partes podrá diferir el cumplimiento de sus obligaciones si, después de la celebración del Convenio, resulta manifiesto que la otra no cumplirá una parte sustancial de sus obligaciones.

#### V. VIGENCIA:

- Este acuerdo estará vigente durante cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, salvo que una de las partes solicite su terminación anticipada. Los servicios que ampara este acuerdo podrán ser ampliados y (o) prorrogados en los términos